

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00387.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandado: William Restrepo López.

Como la liquidación de crédito presentada por el extremo actor, que señaló un capital de \$52'326.683,29 –capital acelerado por \$50'043.893,76 y vencido por \$2'282.789,53, teniendo en cuenta que el valor de la UVR era de 275,1825–, unos réditos de plazo de \$4'363.085,24 y unos intereses de mora de \$6'515.945,55 hasta el 22 de diciembre de la anualidad pasada, para un total de **\$63.205.714,08**, visible en folios 145 a 154, no fue objetada en el término legal del traslado y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 3.º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds